



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-31-03-004-2017-00001-00

DEMANDANTE: VESTING GROUP COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION, con Nit.900.514.862-3

DEMANDADOS: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COLOMBIANA – COOMUNCOL, con Nit. 900.329.553-1 y DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA., con CC No.32.871.964

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por resolver la petición elevada por el Doctor Rafael Viloria González, allegando poder conferido por la señora Sirly Del Socorro Julio Guerra en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COLOMBIANA – COOMUNCOL, y en el cual solicita se ordene la entrega de los depósitos judiciales que reposan dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 09 de 2021

MYRIAM RUEDA MACIAS

Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el memorial presentado por el Doctor Rafael Viloria González, en el cual manifiesta:

RAFAEL VILORIA GONZALEZ mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° **72126482** de Barranquilla portador de la **TP 80.126 C.S.J.**, actuando en calidad de apoderado y en representación de la señora **SIRLY DEL SOCORRO JULIO GUERRA** identificada con la cedula de ciudadanía N° **50919952** quien actúa en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COLOMBIANA-COOMUNCOL**- por medio del poder a mi conferido solicito respetuosamente se me ordene la entrega de los títulos judiciales que reposan dentro del proceso de la referencia y se encuentran a disposición de la cooperativa **COOMUNDOL**.

Favor elaborar títulos judiciales a nombre de **RAFAEL VILORIA GONZALEZ**
C.C. 72.126.482 de Barranquilla portador de la tarjeta profesional N° 80.126, correo electrónico rviloria.gonzalez65@gmail.com

Adicionalmente, acompaña el memorial con el Certificado de Existencia y Representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES – SIGLA COOVENAL EN LIQUIDACION FORZOSA, con Nit. 802.-018.877-0.

Revisado el expediente, observa el despacho, que, por decisión del demandante, (archivo 65 - Expediente digital), el mandamiento de pago no se dictó contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES – SIGLA COOVENAL EN LIQUIDACION FORZOSA, con Nit. 802.-018.877-0, sino contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COLOMBIANA – COOMUNCOL, con Nit. 900.329.553-1, y DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA.



En ese orden de ideas, dado que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES – SIGLA COOVENAL EN LIQUIDACION FORZOSA, NO es parte en este proceso, no se le reconocerá personería al Doctor Rafael Viloria González y en consecuencia, se niega la solicitud de entrega de los títulos.

Ahora, con respecto a la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COLOMBIANA – COOMUNCOL, con Nit. 900.329.553-1, adviértase que, mediante auto de marzo 13 de 2017, (archivo 111 – Exp. Digitalizado) se suspendió la demanda de ejecución contra esta Cooperativa, poniéndose en conocimiento del demandante el inicio del proceso de toma de posesión de la Cooperativa COOMUNCOL, para que manifestaran si prescindirían de cobrar su crédito al garante o deudor solidario y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Por su parte, el Doctor CARLOS ENRIQUE CORTES CORTES, actuando en calidad de liquidador y representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COLOMBIANA – COOMUNCOL, solicita se le sean entregados los títulos judiciales, dada su calidad de agente especial. (Pag. 117 – Copia Exp. Digitalizado), motivo por el cual, mediante auto de julio 04 de 2017, se dispuso oficiar a la Superintendencia de economía Solidaria, a fin de que certificaran, entre otros, si era procedente la entrega de los depósitos judiciales existentes al señor CARLOS ENRIQUE CORTES CORTES. (Pag. 195 – Copias Exp. Digitalizado).

En su respuesta, la Superintendencia de Economía Solidaria, mediante oficio 20/09/2017 17:12 No. radicado 20173300265981, (pag.207 Copia Exp- digitalizado), señaló que procedía la entrega de los depósitos judiciales al Agente liquidador designado para la administración de los bienes en poder la intervenida sociedad.

Posteriormente, dada la inactividad del proceso, mediante auto de fecha 18 de julio de 2018, el despacho dio por terminado el proceso por desistimiento tácito y dispuso la entrega en favor de la Cooperativa Multiactiva Nacional Colombiana – COOMUNCOL de los depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso.- Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Economía Solidaria considera factible la entrega de esos los depósitos al liquidador, se procederá a oficiar a esa Superintendencia a fin de que indique al despacho, cual es el estado actual del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Nacional Colombiana – COOMUNCOL, quien es el actual Agente liquidador y los datos de contacto del mismo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. NO RECONOCE personería al Doctor RAFAEL VILORIA GONZALEZ, por lo expuesto en la parte motiva.
2. NIEGUESE la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por el Doctor RAFAEL VILORIA GONZALEZ



3. OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA, para que indique al despacho,
- a) Cual es el estado actual del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Nacional Colombiana – COOMUNCOL;
 - b) Quien es el actual Agente liquidador y sus datos de contacto.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b49ef3029d0c945043c39e6b33a1ccb60afc16e3a7b39ed7c1868027ed206e68

Documento generado en 02/09/2021 03:44:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>